

EXPDTE. 2026/020103-106

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE “ASISTENCIA PERSONAL EN EL MEDIO RURAL” Y “FISIOMER MATAPOZUELOS”, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Corporación Provincial y representante legal de la misma.

Y de otra, la Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, con CIF G-47537402, y domicilio en C/ Severo Ochoa nº 33, C.P. 47130 de Simancas (Valladolid), y en su nombre y representación D. Ángel de Propios Sáez, en calidad de Presidente de la citada Entidad.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

MANIFIESTAN

- I. Que a la Excm. Diputación Provincial le corresponde el fomento del desarrollo económico y social de la provincia (art. 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local).
- II. Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge en su artículo 48.c) como una competencia de las Diputaciones Provinciales, la colaboración para la elaboración del mapa y catálogo de servicios sociales de Castilla y León.
- III. Que la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia configura la asistencia personal como una prestación encaminada a facilitar a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia los apoyos necesarios para satisfacer sus necesidades, proporcionando un servicio que les permita seguir residiendo en su entorno habitual, facilitando su participación e inclusión.
- IV. Que el Observatorio Estatal de la Discapacidad ha puesto de manifiesto que la asistencia personal a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en las zonas rurales tiene un menor desarrollo.

- V. Que, en consecuencia, se hace preciso dar a conocer el “Servicio de asistencia personal” a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia residentes en los municipios de la provincia de Valladolid, proporcionando información de los recursos y posibilidades de este servicio, y dar una mejor respuesta a las necesidades de cada demandante.
- VI. Que, además, la Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN ha puesto en marcha en el municipio de Matapozuelos, junto con la Junta de Castilla y León, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Matapozuelos, el proyecto FISIOMER, consistente en acercar al medio rural, un servicio de rehabilitación y prevención de situaciones de dependencia para personas mayores y/o con discapacidad o en riesgo de exclusión social en la zona, considerado como de interés público.
- VII. Que, habiéndose realizado la preceptiva memoria justificativa del presente convenio, se ha cuantificado la valoración del impacto económico de los proyectos en 145.952,87 euros (Asistencia personal: 33.402,21 euros y Fisiomer: 112.550,66 euros).
- VIII. Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en la realización de los Proyectos de “Asistencia personal en el medio rural” y “Fisiomer Matapozuelos” figurando una subvención nominativa de 60.000 euros en el Presupuesto General del año 2026.
- IX. Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, cuyo objetivo es la colaboración entre las partes en la realización en nuestra provincia por parte de la Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN de los proyectos de “Asistencia personal en el medio rural” y “Fisiomer Matapozuelos”.
- X. Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los convenios serán el instrumento a través del cual se canalizan las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la realización de los siguientes proyectos:

A) PROYECTO ASISTENCIA PERSONAL EN EL MEDIO RURAL.



El objetivo general de este proyecto es proporcionar apoyo a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia y personas mayores que residen en el medio rural a través de la asistencia personal, promoviendo su participación activa en la sociedad y el desarrollo de su proyecto de vida en su entorno habitual en igualdad de oportunidades que el resto de la ciudadanía.

Además, persigue los siguientes objetivos específicos:

- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos entre las zonas urbanas y las rurales.
- Sensibilizar sobre el papel activo de la persona con discapacidad y/o en situación de dependencia en la gestión de sus propios apoyos.
- Dar a conocer la asistencia personal como medida de apoyo para la permanencia de las personas con discapacidad, dependencia o mayores en su residencia habitual.
- Promover la figura de/ de la asistente personal como nicho de empleo y oportunidad laboral en el ámbito rural.
- Formar a personas en asistencia personal para que puedan trabajar como profesionales del servicio y así aumentar el número de servicios de asistencia personal para personas con discapacidad y/o dependencia en la provincia de Valladolid.

El proyecto comprende dos tipos de acciones o actividades:

- Jornadas informativas en municipios rurales de la provincia de Valladolid para informar sobre el recurso de la asistencia personal y su configuración como prestación con carácter de servicio dentro del SAAD, al que todas las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder.
- Formación y/o capacitación a personas para que puedan adquirir la cualificación de asistente/a personal, dando la posibilidad a quienes tradicionalmente han desarrollado esta tarea de forma altruista lo hagan de manera profesionalizada, a personas desempleadas, o a personas que deseen trabajar como asistentes/as personales.

El conjunto de actividades se desarrollará en ocho municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.00 habitantes. La justificación y criterios para la selección de dichos emplazamientos se ha hecho de manera conjunta con el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación en base a un análisis de las necesidades y tipos de población de cada una de las localidades y también a la distribución geográfica determinada por los propios servicios sociales al ubicar los CEAS para la gestión de los servicios sociales en la provincia de Valladolid.

B) PROYECTO FISIOMER MATAPOZUELOS.

El proyecto “Fisiomer Matapozuelos” consiste en un servicio de rehabilitación y prevención de situaciones de dependencia en el mundo rural para personas mayores y/o con discapacidad o dependencia y personas en riesgo de exclusión social del municipio de Matapozuelos y localidades del entorno.



El objetivo principal de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la población del medio rural ofreciendo servicios de rehabilitación y prevención de situaciones de dependencia, y evitar en la mayor medida de lo posible, o retrasar en tiempo, que en un futuro tengan que enfrentarse a una intervención quirúrgica (prótesis, operaciones de columna, problemas circulatorios, etc.) para que acaben la gran mayoría de ellos en una situación de dependencia problemática no solo para el usuario/a sino para las familias, cuidadores principales y para los servicios sociales que tendrán que buscar soluciones a esta situación de las personas mayores en el medio rural.

Los resultados que se persiguen son los siguientes:

- Reducción de listas de espera de los tratamientos que se llevan a cabo en la seguridad social.
- Reducción del número de desplazamientos necesarios para recibir los tratamientos prescritos.
- Mantenimiento del empleo en las zonas rurales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN

2.1. ASPAYM se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero y de calidad, que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

2.2. En toda la publicidad que se efectúe, deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

2.3. La Ley 38/2003 general de subvenciones, en adelante LGS, en su artículo 14 establece que el beneficiario tiene, entre otras, la obligación de cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS, regula en su artículo 68, que la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la LGS y en el RLGS.

Así, la LGS establece la posibilidad de subcontratar (total o parcial) cuando la normativa reguladora de subvenciones así lo establezca y en el porcentaje fijado por las bases reguladoras. En caso de que las bases no hayan fijado ningún porcentaje, el beneficiario podrá subcontratar hasta un 50% de la actividad subvencionada y, en los casos en que el porcentaje supere el 20% y esta cuantía supere los 60.000 €, debe cumplir determinados requisitos: que el contrato se celebre por escrito y autorización previa de la entidad concedente.

2.4. Además, respecto a cada uno de los proyectos, se compromete a:

A) PROYECTO ASISTENCIA PERSONAL EN EL MEDIO RURAL:

ASPAYM se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Jornadas informativas y de divulgación en municipios rurales de la provincia de Valladolid para informar sobre el recurso de la asistencia personal y su configuración como prestación con carácter de servicio dentro del SAAD, al que todas las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder. Se estructurarán de forma coordinada con los CEAS.

- Formación en Asistencia Personal para el acceso a la bolsa de empleo de asistentes personales para personas mayores y personas con discapacidad, desarrollándose según el modelo de formación consensuada por el CERMI (50 horas), realizando una edición en cada CEAS. Los contenidos formativos se centrarán en los fundamentos de vida independiente, las particularidades de la figura, la interacción social y la empatía, aspectos de la relación profesional y confidencialidad, aspectos legales y jurídicos, ética profesional, cuestiones práctico-metodológicas, productos de apoyo y herramientas para la prevención de riesgos laborales y técnicas de primeros auxilios. La formación será impartida por personas expertas en la materia y con las habilitaciones correspondientes.

B) PROYECTO FISIOMER MATAPOZUELOS:

ASPAYM se compromete a proveer del personal necesario para la realización del proyecto Fisiomer Matapozuelos. A tal fin deberá disponer de:

- Un Coordinador Técnico.
- Dos Fisioterapeutas.
- Un/a Celador/a.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

3.1. La Diputación de Valladolid abonará a la Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN la cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000 €) para colaborar en el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.

3.2. Esta cantidad se imputará a la aplicación 502.23102.48316 del presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a las siguientes actuaciones de los proyectos de "Asistencia personal en el medio rural" y "Fisiomer Matapozuelos":

- Personal.
- Material.
- Publicidad.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.



QUINTA. - COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener ASPAYM para la misma finalidad de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. También será compatible con las aportaciones que las personas usuarias realicen al recibir los servicios.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de los proyectos objeto de este convenio.

SEXTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. La Diputación abonará a la Fundación ASPAYM Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula tercera, a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

6.2. La justificación de la cantidad percibida se efectuará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por la siguiente documentación:

- Memoria firmada sobre las actividades realizadas relativas a los proyectos de “Asistencia personal en el medio rural” y “Fisiomer Matapozuelos”.
- Relación clasificada de los gastos relativos a los dos proyectos, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

6.3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación, o en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el 1 de febrero de 2027.

6.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo la Fundación ASPAYM Castilla y León, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

6.5. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas e ingresos recibidos por ASPAYM Castilla y León para la realización de los proyectos, se desprende que el importe del mismo, más la aportación de la Diputación, excede el coste total, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo ASPAYM restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

6.6. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.



6.7. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 para su ejecución, y un mes más, hasta el 1 de febrero de 2027, para la justificación. Por ello, la vigencia de este Convenio retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2026.

El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN . D. Ángel de Propios Sáez

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas

ANEXO JUSTIFICATIVO

D/Dª, en calidad de Secretario/a de ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, en relación al Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid, para el desarrollo de los proyectos de "Asistencia personal en el medio rural" y "Fisiomer Matapozuelos", año 2026, CERTIFICA:

1. GASTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Nº factura y concepto	Emisor de la factura y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

2. IMPUTACIÓN GASTOS DE PERSONAL:

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de ASPAYM	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL			

3. GASTOS INDIRECTOS:

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas, y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expide la correspondiente certificación, en Valladolid a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE ASPAYM CASTILLA Y LEÓN

Fdo.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE ASPAYM CASTILLA Y LEÓN

Fdo.....